

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 003 de 2019

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**, en el marco del proceso de Licitación Privada N°003 de 2019 cuyo objeto es **"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA 14 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS AÑO GRAVABLE 2018."**, teniendo en cuenta las observaciones presentadas a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

PROCEDE A RESPONDER

1. A continuación exponemos las siguientes observaciones a los términos de referencia.

1. Numeral 7 REQUISITOS PONDERABLES - 7.1.2 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL El Proponente deberá indicar el origen de los bienes y servicios de su oferta conforme a la Ley 816 del 2003, así:

Bienes Nacionales: Son: a) los Bienes Nacionales; b) Bienes Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.

Bienes Nacionales: Son los bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Nota: Tratándose de Bienes de Origen Nacional se deberá adjuntar el Registro de Producción Nacional para todos los ítems del alcance del contrato:

- Puesto de trabajo preescolar (1 mesa y 3 sillas)
- Puesto de trabajo primaria (1 mesa y 1 silla)
- Puesto de trabajo secundaria (1 mesa y 1 silla)
- Puesto de trabajo docente (1 mesa y 1 silla)
- Mueble de almacenamiento
- Tableros

El N° de radicado de respuesta positiva del Ministerio de Comercio debe ser expedido con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas.

Servicios Nacionales: Servicios prestados por: a) personas naturales colombianas (por nacimiento o por adopción); b) personas naturales residentes en Colombia, o c) personas Jurídicas constituidas de acuerdo con la ley colombiana; y los Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. **Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales:** Son a) los originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, y b) los originarios de países en los que se concede a las ofertas de bienes y servicios colombianos, el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Por lo anterior me permito manifestar mi desacuerdo con el requerimiento ya que este requisito lo cumplen únicamente 3 empresas en el país, lo cual se entiende que la entidad está limitando a los demás proponentes para participar en el proceso.

Somos una empresa fabricante que cuenta con experiencia en el objeto del posible proceso de licitación y solicitamos a la entidad y a las organizaciones que realizaron el aporte económico para llevar a cabo el mismo, que sea revisado el ítem de APOYO A LA

INDUSTRIA NACIONAL y que sea acreditado de otra manera, si se realiza una revisión existe un sinnúmero de posibilidades para soportar este requisito, ya sea por una declaración en algún tipo de formato o control en la ejecución que permita a las partes involucradas verificar que efectivamente todos los recursos fueron de origen nacional y de esta manera permitir a las diferentes empresas que se dediquen a la fabricación y comercialización del objeto del presente contrato en la participación activa y no en la total limitación de participar en un proceso de licitación tan importante para el país.

Agradecemos sean evaluadas y revisadas nuestras observaciones ya que es determinante para que este proceso no se limite a la participación y favorabilidad de 3 empresas, queremos resaltar que siendo un proceso que se creó promedio de impuestos también debe ser totalmente transparente. **(INVERCON)**

RESPUESTA: No se acepta la solicitud, nos permitimos indicarle al interesado que con la asignación de puntaje por Promoción Industria Nacional, no se limita la participación de los posibles oferentes, toda vez que el requisito no es habilitante.

Ver Adendo No. 2

2. Una vez verificado el factor ponderable establecido en el proceso en el Numeral 7.1.2. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL, en el cual se requiere para ser acreedor del mayor puntaje por este aspecto para Bienes Nacionales, se estableció: "Tratándose de Bienes de Origen Nacional se deberá adjuntar el Registro de Producción Nacional para todos los ítems del alcance del contrato:

Puesto de trabajo preescolar (1 mesa y 3 sillas)

Puesto de trabajo primaria (1 mesa y 1 silla)

Puesto de trabajo secundaria (1 mesa y 1 silla)

Puesto de trabajo docente (1 mesa y 1 silla)

Mueble de almacenamiento

Tableros"

En tal sentido, se procedió a realizar la consulta a través de la página; <https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>, donde se pudo constatar que solo hay en Colombia 3 empresas que podrían ser acreedores de dicho puntaje, quienes eventualmente serían los Ganadores del posible contrato, dicha afirmación se basa en la consulta realizada, de lo cual adjuntamos pantallazos de la consulta:

Por lo tanto podemos inferir que los más oprimidos son 3 empresas que han cumplido con la formalidad de inscribir en el Registro de Productores Nacionales dichos bienes, lo no es justo con las demás medianas y pequeñas empresas que hay en Colombia, que fabricamos con la misma calidad y capacidad tales bienes, y en procesos anteriores esas 3 empresas han sido las beneficiarias. pues a pesar de no ser un requisito habilitante, el mismo se convierte directamente en un aspecto decisivo para el proceso.

En tal sentido sugerimos de manera respetuosa y comedida se acredite tal factor ponderable, con la sola presentación de una certificación por parte del proponente, donde manifieste si los bienes ofertados son de origen Nacional o Extranjeros.

Lo anterior con el fin de que no se excluyan a las medianas y pequeñas empresas colombianas que cuentan con la experiencia y capacidad para contratar el presente proceso. **(COLCONDI SAS)**

RESPUESTA: No se acepta la solicitud, nos permitimos indicarle al interesado que con la asignación de puntaje por Promoción Industria Nacional, no se limita la participación de los posibles oferentes, toda vez que el requisito no es habilitante.

Ver Adendo No. 2

3. Cordial saludo, teniendo en cuenta el proceso de licitación privada abierta número 003 de 2019, somos una empresa fabricante con nuestras propias instalaciones las cuales pueden conocer en nuestro portal web <http://imlucena.com/>, tenemos una amplia experiencia en el mercado y nos enfocamos en el mobiliario escolar, realizando una revisión de los términos de referencia nos encontramos sorprendidos ya que vemos que la licitación se encuentra totalmente limitada a 3 empresas en Colombia, si partimos del hecho que en los términos habilitantes no tenemos objeción, podemos evidenciar que en el numeral 7 REQUISITOS PONDERABLES, vemos que 900 puntos se pueden acreditar con experiencia específica, la cual entendible y acertada ya que es quizá la forma de garantizar que sea el contratista mas optimo para el proceso, pero si revisamos el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL aporta 100 puntos en donde se acredita con el registro de producción nacional, que como dijimos anteriormente solo 3 empresas cumplen con este requisito, evidentemente esa forma de acreditación limita totalmente la participación de oferentes fabricantes en muchos casos comercializadores, solicitamos a la entidad realizar una revisión a los procesos públicos y privados que se adelantan en el país y puedan evidenciar que dicho requisito también se puede soportar con una declaración juramentada de apoyo a la industria nacional, en donde el representante legal realiza esta declaración y durante la ejecución se pueden planear validaciones a que este requisito se cumpla satisfactoriamente y de esta manera podamos hacer mas participes a un sinnúmero de empresas para la participación transparente y con una pluralidad de oferentes que brinde a la entidad más respaldo al momento de elegir a posible contratista. **(INDUSTRIAS METÁLICAS LUCENA).**

RESPUESTA: No se acepta la solicitud, nos permitimos indicarle al interesado que con la asignación de puntaje por Promoción Industria Nacional, no se limita la participación de los posibles oferentes, toda vez que el requisito no es habilitante.

Ver Adendo No. 2

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de Julio de 2019

LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
Coordinadora de Negocios - FIDUPREVISORA S.A.